

b) El Secretario General debería considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas con respecto al puesto de Director, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del consultor de alto nivel;

c) El Secretario General queda autorizado para tomar las medidas necesarias con respecto al destino que se dará al edificio de la sede del Instituto, incluida su utilización eficaz o su venta;

3. *Pide* que se continúe presentando el proyecto de presupuesto del Instituto a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que ésta lo examine y formule las observaciones del caso antes de que lo apruebe la Junta de Consejeros del Instituto;

4. *Reafirma* que las actividades del Instituto que no se financien con cargo al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones se seguirán financiando mediante las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, fundaciones y otras fuentes no gubernamentales obtenidas con carácter de donaciones para fines especiales;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las recomendaciones del consultor de alto nivel y de las observaciones formuladas al respecto en la Segunda Comisión de la Asamblea General⁷⁵, y en estrecha consulta con los órganos de las Naciones Unidas, los comités intergubernamentales y las oficinas de la Secretaría competentes, y en colaboración con la Junta de Consejeros del Instituto, así como en consulta con los gobiernos interesados, prepare y le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe en el que, entre otras cosas:

a) *Figure* un análisis del mandato, los programas y presupuestos y las modalidades de la financiación de todos los institutos de investigación o formación que tengan objetivos análogos a los del Instituto;

b) *Se indique* hasta qué punto es posible racionalizar las actividades de investigación y formación de todo el sistema y definir la función que corresponde desempeñar al Instituto;

c) *Figure* un análisis de las diversas posibilidades en cuanto a la ubicación del Instituto;

d) *Figuren* nuevos análisis e información sobre la viabilidad de utilizar el Instituto para la formación en operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta los programas experimentales del Instituto;

e) *Se indiquen* los resultados de las consultas que se celebren con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas acerca de las propuestas del consultor de alto nivel de que el Instituto se asocie con la Universidad;

f) *Se propongan* formas de resolver el problema de los fondos adeudados por el Instituto a las Naciones Unidas;

El informe del Secretario General debería concluir con una serie de propuestas concretas sobre el futuro del Instituto, incluso sobre la forma en que se ha de financiar y el número y la categoría de sus funcionarios;

6. *Pide* al Secretario General y al Instituto que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, consideren posibles mecanismos para financiar el presupuesto del Fondo General del Instituto;

7. *Pide* al Secretario General que le presente el informe solicitado en los párrafos 5 y 6 *supra* y recomendaciones sobre la aplicación de la presente resolución con tiempo suficiente para que pueda adoptar una decisión al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

78a. *sesión plenaria*
19 de diciembre de 1991

46/199. Efectos económicos adversos de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en otros territorios árabes ocupados desde 1967

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, la resolución 45/74 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1990, y las demás resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁶, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue estableciendo asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, e instalando en ellos a nuevos inmigrantes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁷;

2. *Deplora* el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967 y considera que esas prácticas son ilegales y, por tanto, carecen de toda validez jurídica;

3. *Reconoce* que el continuo establecimiento y la constante ampliación de asentamientos en el territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, así como la instalación de nuevos inmigrantes, tienen consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de la población árabe de esos territorios;

4. *Deplora profundamente* las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, entre otras la gran confiscación de tierras, la desviación de recursos de agua, el agotamiento de los recursos naturales y económicos de los territorios ocupados y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y económicos y considera que toda violación de ese derecho carece de validez jurídica;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales del establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y el Golán sirio.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/200. Objetivo en materia de promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1993-1994

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos fuese examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Observando que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 31º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991,

Habiendo examinado la resolución 1991/78 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁷⁸,

Reconociendo el valor y la continua necesidad de la ayuda alimentaria multilateral que presta el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos, como forma de inversión de capital y para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para el período 1993-1994 un objetivo en materia de contribuciones voluntarias de 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos, de las cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo o en servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen sustancialmente con contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en vista del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones de donantes apropiadas a que hagan todo lo posible para asegurar que se alcance plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas en 1992.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/201. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/183, de 21 de diciembre de 1990,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí y contra sus políticas y prácticas económicas y sociales,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Preocupada por las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁹;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;
3. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo;
4. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;
5. *Pide también* que se otorguen concesiones comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de los certificados de origen palestinos;
6. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;
7. *Reitera su llamamiento* para que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;
8. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí la inversión, la producción, el empleo y la generación de ingresos;
9. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991